



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



**DECRETO No. 047 de 2020
(16 de marzo de 2020)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS
PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA"**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA, en uso de sus facultades
Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE:

Por medio de la resolución N° 00380 del 10 de marzo del 2020 de adoptan medidas preventivas en el país por causa del coronavirus COVID -19.

Mediante resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio Nacional de Salud y de la Protección Social se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19.

A través de la circular N° 005 del 11 de febrero del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social establece las funciones de las entidades territoriales ante la llegada del coronavirus COVID-19.

Por medio de la circular municipal N°005 del 14 de marzo del 2020 la Secretaria de Desarrollo Social a través de la dirección Local de Salud (Salud Publica) declara la emergencia sanitaria en el municipio por causa del Coronavirus COVID -19 y se adoptan medidas para hacer frente a esta alerta.

Según los lineamientos dados por el Ministerio Nacional de Salud y en cumplimiento a las indicaciones impartidas por el señor Presidente de la Republica Ivan Duque Márquez una vez monitoreado el comportamiento epidemiológico anuncio el cierre temporal de los sitios públicos con aglomeración mayor a 20 personas.

Teniendo en cuenta que establecimientos públicos y de comercio como (bares, discotecas, billares, iglesias) son lugares de mayor concurrencia en el municipio de Rioblanco.

Que en consecuencia,



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre temporal de establecimientos públicos y de comercio como (bares, discotecas, billares, iglesias) a partir del día 16 de marzo a las 6:00 P.M. Hasta nueva orden.

ARTICULO SEGUNDO: INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS la violación e inobservancia de las medidas sanitarias preventivas de que trata el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, respectivamente.

ARTICULO TERCERO: comuníquese y difúndase el presente Decreto Municipal, a través de todos los medios que existen en el Municipio.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Señora Alcaldesa Municipal, a los diez y seis (16) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

ELISABETH BARBOSA
Alcaldesa Municipal